



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00025680-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2020-00025680-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDG- 2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/2011 (en adelante “*Manual*”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RDGN-2020-850-E-MPD-DGN#MPD–, la RDGN-2020-1338-E-MPD-DGN#MPD, en la Orden de Compra N° 6/2021 (en adelante OC N° 6/2021) y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 6/2021 emitida a favor de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA”.

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

**I.1.-** Mediante RDGN-2020-850-E-MPD-DGN#MPD, del 18 de septiembre de 2020, se aprobaron el PBCP y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia privada para los inmuebles sitios en las calles Cerrito N° 536, San José N° 380, Belgrano N° 1177, San Martín N° 538 y Alem N° 684, todos situados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos trece millones ochocientos sesenta mil (\$ 13.860.000,00.-).

**I.2.-** Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 30 de diciembre de 2020 se dictó la RDGN-2020-1338-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual

se aprobó la Licitación Pública N° 32/2020 y se adjudicó el presente requerimiento a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA” (Oferente N° 2) por la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta (\$ 8.853.240,00).

**I.3.-** Como corolario de ello, con fecha 27 de enero de 2021 se instrumentó la OC N° 6/2021 (IF-2021-00002104-MPD-DGAD#MPD), la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria el mismo día (IF-2021-00002379-MPD-DGAD#MPD).

Cuadra señalar que en dicho instrumento se dejó asentado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 del PBCP, que el plazo de vigencia del contrato será por 12 (doce) meses contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra; con una opción a prórroga por otros doce (12) meses más, a favor de la Defensoría General de la Nación, en iguales condiciones.

**I.4.-** En este contexto, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva (IF-2021-00003227-MPD-CRD#MPD) y, requirió al Área de Intendencia que informe: *“Si la empresa entregó la totalidad de los bienes y/o servicios adquiridos/contratados. //2. Si los bienes y/o servicios adquiridos/contratados **“cumplen”** o **“no cumplen”** con el Pliego de Bases y Condiciones, con el de Especificaciones Técnicas y con la oferta del adjudicatario. // 3. Si la empresa entregó los bienes y/o servicios adquiridos/contratados dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones **indicando claramente la fecha de entrega o la fecha inicio de servicio.**”*.

En virtud a ello el Área de Intendencia, mediante IF-2021-00004137-MPD-SGSYRH#MPD, dejó asentada la información requerida, de la cual surge que la prestación de los servicios inició con fecha 27 de enero de 2021.

**I.5.-** Más adelante, el Área referida solicitó –mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2021– que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de renovar el contrato instrumentado mediante OC N° 6/2021 (IF-2021-00085190-MPD-DGAD#MPD).

En virtud de dicho requerimiento, y en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N° 6/2021 en los términos previstos en el artículo 15 del PBCP (IF-2021-00085157-MPD-DGAD#MPD). Asimismo, dejó expresa constancia que dicha prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato.

**I.6.-** Como consecuencia de lo expuesto en el precedente acápite, el Departamento aludido propició –mediante Informe DCyC N° 754/2021 (IF-2021-00085552-MPD-DGAD#MPD)– que se proceda a la prórroga de la OC N° 6/2021 desde el 27 de enero de 2022, por un monto total de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta (\$ 8.853.240,00.-).

**I.7.-** Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó –mediante informe presupuestario IF-2021-00085930-MPD-DGAD#MPD, del 20 de diciembre de 2021– que *“...a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2022, por lo que oportunamente se procederá a tomar los recaudos necesarios para financiar la erogación demandada”*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos ocho millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con 16/100 (\$ 8.234.465,16) al ejercicio financiero 2022; y la suma de pesos seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro con 84/100 (\$ 618.774,84.-) al ejercicio financiero 2023.

**I.8.-** A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2021-00085806-MPD-SGAF#MPD).

**I.9.-** Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, inciso d de la Ley N° 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como así también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de la OC N° 6/2021.

**II.-** Habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de la OC N° 6/2021, emitida a favor de la “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA”, en los términos vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

**II.1.-** Como primera medida, es dable afirmar que los pliegos de bases y condiciones constituyen la ley de la licitación y del contrato que eventualmente se celebre, donde se describen los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer una necesidad concreta, los derechos y obligaciones del oferente, del eventual adjudicatario y de este Ministerio Público de la Defensa.

En el sentido expuesto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en forma reiterada que “*La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario*” (Fallos 308:618; 311:491; 316:382; entre otros).

**II.2.-** Señalado que fuera lo atinente a los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponde abordar la cuestión desde la perspectiva de los efectos jurídicos que conlleva la presentación de la oferta en los procedimientos de selección del contratista que articula este órgano constitucional, y la prolongación de sus efectos una vez perfeccionado el contrato (en este caso, mediante OC N° 6/2021).

Así, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, en el artículo 18 del PCGMPD y en los artículos 6 y 16 del PBCP, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento –en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones– de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato por doce (12) meses más, en los términos pactados.

Es decir, aceptó de modo liso y llano las disposiciones del RCMPD, del PCGMPD, del PBCP y del PET que rigen la presente contratación, motivo por el cual debe afirmarse que se ha sometido voluntariamente a un régimen jurídico que regula con claridad sus obligaciones.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante OC N° 6/2021, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

**II.3.-** Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos, como así también en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, se torna oportuno entonces exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g) del RCMPD, como así también el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene *“La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ...”* (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que *“Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública”*.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;

ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD;

iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la RDGN-2021-151-E-MPD-DGN#MPD para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e) del RCMPD.

**II.4.-** Sobre la base de lo expuesto en los apartados que preceden, y teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra previsto en el PBCP (conforme artículo 16), como así también en la OC N° 6/2021, corresponde que se proceda a la prórroga de dicha orden de compra, por el plazo de doce (12) meses, en los términos y condiciones originariamente pactados.

**III.-** En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por el Área de Intendencia y por el Departamento de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.-** En virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso g) del RCMPD, en el artículo 64, inciso g), del PCGMPD y en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación:

## **RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la prórroga de la OC N° 6/2021 emitida a favor de la “COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA.”, por el importe total de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta (\$ 8.853.240,00), cuyo período de vigencia es de doce (12) meses computados a partir del día 27 de enero de 2021.

**II.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**III.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**IV.- INTIMAR** a la firma contratista –conforme lo dispuesto en los puntos I y II– a que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**V.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación. Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–.

Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.